Expediente: **1269/19**
Carátula: **QUIROGA JOSE MIGUEL C/ DRUPER S.A. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23313232549 - QUIROGA, JOSE MIGUEL-ACTOR
20321580042 - DRUPER S.A., -DEMANDADO
90000000000 - BERCLEAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1269/19

H105025112540

JUICIO: QUIROGA JOSE MIGUEL c/ DRUPER S.A. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS- EXPTE. N° 1269/19.-

Sr. Juez:

En cumplimiento con el proveído de fecha 30/05/2024, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La **parte Actora** ofreció 5 medios probatorios, a saber:

A1 - INSTRUMENTAL: Producida.

A2 - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Oficio SEOC: presentación de fecha 15/05/2023.

- Oficio AFIP: presentación de fecha 02/05/2023.

- Oficio DGR: presentación de fecha 15/05/2023.

- Oficio Registro Inmobiliario de la Provincia: presentación de fecha 30/05/2023.

- Oficio Correo oficial: presentación de fecha 12/05/2023.

A3 - TESTIMONIAL: Producida.

- Actas de audiencia del 02/06/2023: Alvarez, Mansur, Castellano, Flores, Santillan.

- Actas de audiencia del 31/07/2023: Bazan, Coronel.

A4 - EXHIBICIÓN: Producida.

A5 - EXHIBICIÓN: Producida.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba.

Presento a despacho. Secretaría, junio del 2024.

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su merito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).

2) Cumplido, pasen los autos al Agente Fiscal que por turno corresponda para que s expida sobre la inconstitucionalidad del art. 2 Ley 25.323 planteada por la demandada. 1269/19 MBGI-

Actuación firmada en fecha 03/06/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.